



## Amnistía contributiva

El Senado se propone concurrir con el P. de la C. 2316 para proveer una ventana de prepago para las cuentas de retiro individual y de aportaciones educativas hasta el 30 de abril de 2015, así como los contratos de anualidad variable con el propósito de proveer alternativas a los contribuyentes incentivando el ahorro para el retiro y educación, a la vez que se permite un alivio en la carga contributiva. Asimismo, la medida provee una contribución especial en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento del valor de activos. Además, se establece un plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de contribución sobre ingresos, caudal relicto y donaciones, arbitrios, impuesto sobre venta y uso, y retenciones patronales. La fecha límite para acogerse a este plan de incentivos y realizar el pago será el 30 de junio de 2015. Señala la Exposición de Motivos que “estas medidas, además de estimular el cumplimiento en el pago de contribuciones, proveerán fondos adicionales al erario en antelación a un proyecto de transformación del sistema contributivo en Puerto Rico.”

## Cambios en la Planillas del 2014

Reseñamos a continuación varios de los cambios más importantes que tienen las planillas de este año.

- Contribución especial sobre dividendos de ciertas corporaciones  
Las distribuciones de dividendos elegibles tributan a la tasa preferencial de un 10% hasta el 31 de octubre de 2014. Efectivo el 1 de noviembre de 2014 en adelante la tasa aumenta a un 15%.
- Contribución adicional sobre ingreso bruto (la “Patente Nacional”)  
Se elimina la contribución adicional a corporaciones y entidades conducto efectivo para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero de 2014, respectivamente.
- Retención en el origen en dividendos a

individuos no residentes

Se extiende la fecha bajo la cual distribuciones de dividendos a individuos no residentes tributan a la tasa preferencial de un 10% hasta el 31 de octubre de 2014. Efectivo el 1 de noviembre de 2014 en adelante la tasa aumenta a un 15%.

- Ventas de propiedad por personas no residentes  
Cuando una persona adquiera propiedad inmueble o acciones (siempre que la transacción constituya ingreso de fuentes de Puerto Rico) de un ciudadano de los Estados Unidos no residente, deducirá y retendrá el 10% de los pagos que haga al ciudadano no residente como parte del precio de compra. Para transacciones ocurridas del 1 de noviembre de 2014 en adelante, la retención deberá ser de un 15%. En el caso de compras a extranjeros no residentes, la retención deberá ser de 25%.
- Contribución a individuos extranjeros no residentes  
La contribución sobre dividendos recibidos, o implícitamente recibidos, por todo individuo extranjero no residente no dedicado a industria o negocio en Puerto Rico, procedente de fuentes dentro de Puerto Rico aumenta a 15%.

## La AIPR se opone a la propuesta reforma contributiva

Los Industriales destacaron varios puntos que deben servir para el análisis de la medida (<http://bit.ly/1IEaDgQ>) y que son criterios indispensables al momento de su consideración y aprobación:

- El impuesto al consumo es un mecanismo útil para atender la evasión contributiva de la economía informal.
- Aunque el proyecto toma un paso en la dirección correcta de pretender gravar más el consumo que la producción, al reducir las tasas de contribución sobre ingresos aplicables a los ciudadanos que cumplen con el país, se establece una tasa de impuesto al consumo

(16%) demasiado alta considerando el estado de nuestra economía.

- El proyecto grava las compras de los negocios (a una tasa propuesta de 16%) y no les permite recuperar o transparentar ese costo. Igualmente, se gravarán los insumos de producción bajo el IVA respecto a negocios que vendan productos exentos.
- No existe un compromiso de reducción del gasto público ni de reorganización gubernamental que fomente la eficiencia en el uso de fondos públicos.
- No se proponen iniciativas de desarrollo económico ni se atienden asuntos que han afectado adversamente a la operación de los negocios en el país.

Entre otros, la Asociación de Industriales recomendó los siguientes cambios:

- La obligación de enviar el IVA cobrado en los servicios en general (no sólo los profesionales designados) debe surgir cuando el cliente paga por el servicio (método de recibido y pagado).
- Debe establecerse una tasa cero o una tasa fija reducida o nominal del IVA en aquellos bienes que son considerados como la canasta básica o de necesidad primaria.
- Debe eliminarse el impuesto de 1.5% de los contratos por el Gobierno, ya que ahora los proveedores pagarán el 16% sobre sus insumos sin oportunidad de recuperar ese costo.
- Para asegurar la agilidad en el pago del reintegro del IVA en los insumos de producción debe permitirse que el comerciante aplique el crédito contra otros tipos de contribución, incluyendo la retención patronal, a su opción, en lugar de solicitar reintegro.
- La compra de artículos de manufactura a nivel local debe considerarse como transacción tributable a tasa cero. El suplidor local debe poder recuperar el IVA pagado en su insumo con un crédito sin esperar a tener sobrepago por tres meses.
- Debe mantenerse la tasa de 7% respecto a los servicios de negocio a negocios tributables bajo el Código de 2011 durante el periodo de transición.
- Los contratos para la compra de bienes o servicios existentes al 1 abril de 2015 deben permanecer

bajo el régimen del IVU hasta su expiración.

Los Industriales se pusieron a la disposición del cuerpo legislativo y de las entidades gubernamentales correspondientes para mejorar el proyecto de ley para que atienda las necesidades de recaudos sin afectar el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

### **Informe sobre créditos contributivos de la Cámara de Representantes**

La Cámara de Representantes acaba de publicar el informe de costo beneficio de los Incentivos que se conceden a diferentes sectores de nuestra economía. El informe Evaluación de beneficios y costos de créditos e incentivos contributivos a empresas (<http://bit.ly/1BPDJe4>) utiliza una estructura generalmente aceptada como si sigue:

1. Especifica las diferentes opciones de política pública.
2. Determina efectos y sectores sociales que serán afectados.
3. Determina una métrica para los efectos.
4. Asigna un valor monetario a todos los efectos.
5. Calcula el valor presente de cada alternativa.
6. Realiza un análisis de sensibilidad.
7. Hace recomendaciones

En relación con los incentivos al sector de la manufactura, el informe señala lo siguiente:

Se observa que la relación beneficio/costo (en la manufactura) es mayor de uno en todos los casos. En el caso de la industria farmacéutica excede a cinco en los dos años considerados, lo que claramente indica que los incentivos concedidos son económicamente convenientes, toda vez que los beneficios exceden los costos por amplio margen. En el caso de la otra manufactura el resultado no es tan claro. Si bien la relación beneficio/costo es mayor a uno en los dos años, en realidad está bastante cercana a uno y los costos están subestimados. Por lo que conviene considerar los resultados con mayor atención. Puerto Rico es una economía insular/regional, por lo que depende de exportar para financiar las importaciones que requiere, así como el resto de su actividad económica. La industria farmacéutica es una de exportación, de ahí su importancia y el que sus beneficios económicos excedan el costo de los incentivos. En el caso de la otra manufactura, concurren sectores con un alto contenido de exportaciones con otras que se dirigen exclusivamente al mercado local, sin

competencia externa. Las empresas que producen para el mercado local y no sustituyen importaciones, esto es, que sus mercancías no enfrentan competencia del exterior, 10 tienen el efecto de reducir el valor de la proporción de los beneficios a costos, ya que no requieren subsidios o incentivos para producir. En consecuencia, la recomendación del análisis es limitar los incentivos a la manufactura a aquellas empresas que produzcan para exportación o que sustituyan importaciones.

### **Exención de \$40,000 sobre el ingreso a jóvenes de 16 a 26 años**

El Departamento de Hacienda emitió un Boletín Informativo (<http://bit.ly/1HSuoDP>) para proveer información sobre la implementación de la Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios, recientemente enmendada para establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes residentes de Puerto Rico entre los dieciséis (16) y veintiséis (26) años de edad. Dicha exención aplica a los primeros cuarenta mil dólares (\$40,000) de ingreso bruto generados por concepto de salarios, servicios prestados o trabajo por cuenta propia.

Según el boletín, el beneficio aplicará a todo joven residente de Puerto Rico, que sea empleado asalariado y se encuentre entre las edades de dieciséis (16) a veintiséis (26) años. Dicha exención deberá estar incluida en el encasillado número 16 del Formulario 499R-2/W-2PR, “Comprobante de Retención” (“Comprobante de Retención”) del contribuyente. El patrono deberá añadir el código de exención “E” en el encasillado número 16A del Comprobante de Retención, a los fines de reconocer que la exención corresponde a los beneficios de la Ley 135-2014.

Cabe señalar que los salarios exentos por concepto de la Exención de \$40,000 informados por el patrono en el encasillado número 16 del Comprobante de Retención, no deberán informarse en los encasillados número 7, 8, 9 ó 10 de dicho comprobante. No obstante, si el empleado devengó un salario mayor de cuarenta mil dólares (\$40,000), el exceso de dicho salario sobre la Exención de \$40,000 se considerará ingreso tributable, por lo que deberá ser reportado en el encasillado 7, 8, 9 ó 10 del Comprobante de Retención, según aplique.

El contribuyente deberá confirmar que su patrono completó los encasillados 16 y 16A del Comprobante de Retención, para informar el monto del salario que se considera exento, y así el Departamento reconozca la Exención de \$40,000. Por lo tanto, el Departamento no reconocerá la exención si la misma no está debidamente informada en el Comprobante de Retención del contribuyente.



### **La información provista en este informe es de naturaleza informativa y los socios deben revisar el texto completo de la legislación y reglamentos de Hacienda para una evaluación abarcadora de su impacto.**

Sugerimos estar atentos a comunicaciones de la Asociación de Industriales sobre seminarios de capacitación que aclaran los alcances de estas medidas.